



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 066-2018-00938-00

PERTENENCIA de LUIS RODOLFO CELIS ACERO y OTROS contra GRACIELA RIAÑO RIAÑO y PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que en la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia (**INSPECCIÓN JUDICIAL**) no se pudo efectuar a raíz de la pandemia Covid 19, por lo que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio de 2020, estando inmersas dichas diligencias. Y mediante Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 esa corporación ordenó que *“entre el 16 de julio y el **31 de agosto de 2020, se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes. Los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según el caso**”*.

Con posterioridad a esa fecha (31 de agosto de 2020), la práctica de ese tipo de diligencias generaba un riesgo potencial para la salud de las partes, servidores judiciales, y terceros que deban colaborar en esa actuación, lo cual, incluso, **en la hora actual** se mantiene.

Por lo dicho, se dispone:

1. Señalar la hora de las **3:00 PM** del día **30 de JUNIO de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial
2. Adicionalmente, teniendo en cuenta las consideraciones atrás expuestas, se le hace saber a la parte interesada que la diligencia **se efectuará parcialmente virtual**, por ende, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con plan de datos de internet y videograbación), a fin de poder llevar a cabo la mentada diligencia, **quien, deberá asistir en la fecha y hora señalada al lugar en donde se debe realizar la misma.**
- 3.-Debido a la apretada agenda que maneja el Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga el término concedido para decidir la instancia, por un periodo de seis (6) meses más, contados a partir del término inicial.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 17
Fijado hoy 16 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7a824f78ea2f9cffe04ddd5dfec861c0575e47bc6530402988770ab139e02c5

Documento generado en 15/03/2021 07:01:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>